

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-01045-00 Ejecutivo de CARLOS ALBERTO GARCIA DUARTE contra JOSE MANUEL AMAYA ARDILA

Vista la actuación surtida, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no ha procedido a la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado, se hace necesario requerir con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, para que cumpla con dicha carga procesal, y en consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante con la finalidad de que proceda a realizar la notificación del demandado JOSE MANUEL AMAYA ARDILA de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con el fin de proseguir el trámite del proceso.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado en el ordinal anterior vencido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy ocho (8) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d210d5040a0ee933d2e7edfcaa1a9ba89848855ee1ba46f8dfdede70fe2a6dc0**

Documento generado en 07/02/2022 09:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>